

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****AUDIENCIAS PROVINCIALES****MADRID**

La Sección segunda de esta Audiencia provincial, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor de la Inclusa, contra José Zapatero Martínez, sobre estafa, se ha servido señalar el día 17 de Enero, y hora de las dos de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral ante el Tribunal de derecho, y al propio tiempo ha dispuesto se cite a la testigo doña Vicenta Rodríguez García, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, establecido provisionalmente, en el edificio de los Juzgados, General Castaños, 1, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 10 de Diciembre de 1923.  
El Oficial de Sala, José Fernández.  
JO—18237

La Sección segunda de esta Audiencia provincial, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor de la Inclusa, contra José Zapatero Martínez, sobre estafa, se ha servido señalar el día 17 de Enero, y hora de las dos de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral ante el Tribunal de derecho, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo D. Ramón Puerta, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, establecido provisionalmente en el edificio de los Juzgados, General Castaños, 1, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 10 de Diciembre de 1923.  
El Oficial de Sala, José Fernández.  
JO—18238

La Sección segunda de esta Audiencia provincial, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor de la Inclusa, contra José Zapatero Martínez, sobre estafa, se ha servido señalar el día 17 de Enero, y hora de las dos de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral ante el Tribunal de derecho, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo D. Leopoldo Tomare López, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, establecido provisionalmente en el edificio de los Juzgados, General Castaños, 1, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

te primer llamamiento, bajo multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 10 de Diciembre de 1923.  
El Oficial de Sala, José Fernández.  
JO—18239

La Sección segunda de esta Audiencia provincial, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor de la Inclusa, contra José Zapatero Martínez, sobre estafa, se ha servido señalar el día 17 de Enero, y hora de las dos de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral ante el Tribunal de derecho, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo D. Santiago Miret Ovíos, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, establecido provisionalmente en el edificio de los Juzgados, General Castaños, 1, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 10 de Diciembre de 1923.  
El Oficial de Sala, José Fernández.  
JO—18240

La Sección segunda de esta Audiencia provincial, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor de la Inclusa, contra José Zapatero Martínez, sobre estafa, se ha servido señalar el día 17 de Enero, y hora de las dos de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral ante el Tribunal de derecho, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo D. Víctor Montalvo Solís, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, establecido provisionalmente en el edificio de los Juzgados, General Castaños, 1, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 10 de Diciembre de 1923.  
El Oficial de Sala, José Fernández.  
JO—18241

La Sección segunda de esta Audiencia provincial, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor de la Inclusa, contra José María Burgos y Franco, sobre uso público de nombre supuesto, se ha servido señalar el día 11 de Enero y hora de las dos de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, ante el Tribunal de derecho y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Joaquín Dabán Calleja, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, establecido provisionalmente en el edificio de los Juzgados, General Castaños, número 1, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 10 de Diciembre de 1923.  
El Oficial de Sala, José Fernández.  
JO—18242

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****ALMERIA—SAN SEBASTIAN**

Don Dionisio Martínez Martínez, Juez de instrucción del distrito de San Sebastián, de esta ciudad.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal bajo el número 249 de 1923, sobre hurto de caballerías, en cuyo sumario he acordado se proceda a la busca y rescate de las mismas, siendo éstas: una burra entrecana negra, sin herrar y otra una burra rucia clara, de unos doce años de edad, herrada de las manos y de regular alzada, haciéndose presente que por la Guardia civil del puesto de Lucainena han sido encontradas cuatro caballerías, cuyas señas son: una burra rucia clara, de unos doce o trece años, herrada que ha sido y le han quitado las herraduras, de regular alzada; otra burra rucia oscura de tres años, descalza, de estatura pequeña; un burro de unos quince años, rucio claro, de buena alzada y descalzo, y otro burro de unos diez meses, rucio oscuro, descalzo y de regular alzada, haciendo constar que las dos caballerías primeras, objeto de este sumario, han sido sustraídas, la primera a Juan Carmona Lorenzo, y la segunda a Indalecio Cazorla Gázquez.

Lo que se hace público por medio del presente, para que los que se crean con derecho a las cuatro últimas caballerías mencionadas comparezcan ante este Juzgado a formular la oportuna reclamación.

Dado en Almería a 19 de Diciembre de 1923.—El Juez instructor, Dionisio Martínez.

JO—18382

**ALMERIA**

Por la presente se llama al procesado José Rubira Expósito, vecino de Huércal, de estado soltero, de oficio jornalero, para que comparezca en el Juzgado de instrucción del distrito de San Sebastián, de Almería, en el sumario número 194 de 1923, que contra el mismo se sigue por raptó, bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio en que hubiere lugar en derecho.

Almería, 18 de Diciembre de 1923.  
El Juez de instrucción (ilegible).  
JO—18383

**ALGECIRAS**

D. Jerónimo del Pozo y Herrera, Juez de instrucción de este partido.  
Por medio de la presente se interesa de todos los de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y detención de un tal Enrique, de

unos veinte años, moreno, bajo de cuerpo, afeitado, vistiendo traje azul y gorra, el cual, en la tarde del 29 del pasado mes sustrajo de la casa hotel de D. Carlos Asthón, calle A. Belsamo, de esta población, un abrigo azul marino obscuro, propiedad del Capitán de Infantería D. José Díaz Fernández, que fué encontrado en el domicilio de José Canova Rodríguez (a) Menigue, calle Coronel Ceballos, número 1, individuo que será puesto a disposición de este Juzgado en la prisión preventiva de este partido, por haberse acordado así por resolución de esta fecha, dictada en la causa número 185 de 1923, que se instruye por tal hecho.

Dado en Algeciras a 17 de Diciembre de 1923.—El Juez instructor, Jerónimo del Pozo.

JO—18261

## BARBASTRO

Don Marcial Rodríguez y Suárez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Barbastro.

Hago saber: Que en el sumario que en este Juzgado se instruye sobre lesiones y daños bajo el número 32 del año actual, rollo 279, he acordado en providencia de hoy se cite por medio de edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Juzgado y se insertarán en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y la de Barcelona y en la GACETA DE MADRID, a D. Bienvenido Olivella, dueño del automóvil B-10896 y al chófer y demás personas que lo ocupaban al ocurrir el hecho que tuvo lugar en términos de esta ciudad y día 21 del pasado Julio, con el fin de que dentro de diez días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración, con prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Barbastro a 18 de Diciembre de 1923.—El Secretario, Licenciado P. Lucas Cañada.—El Juez, Marcial Rodríguez.

JO—18385

## BARCELONA—AUDIENCIA

Don Alejandro Ramos de Molins, Juez de instrucción accidental del distrito de la Audiencia, de Barcelona.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia del día de hoy, dictada en el sumario número 921, de este año, se cita a los padres o parientes más próximos del procesado en dicha causa que es por estafa, Emilio Valero García, a fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado de instrucción, sito en el palacio de Justicia (Salón de San Juan), a fin de identificar a dicho procesado, bajo apercibimiento si no comparecen de pararles el perjuicio que hubiere lugar.

Barcelona, 15 de Diciembre de 1923.—El Secretario judicial, Eugenio Sarmiento.—El Juez de instrucción, José del Río.

JO—18262

## BARCELONA—HOSPITAL

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta ciudad, en providencia del día de ayer, se hace saber por el presente edicto que se instruye expediente de reclusión definitiva del presunto alienado D. Miguel Gaspar Xalabarder, de cuarenta y nueve años de edad, casado, natural de esta ciudad, ingresado en la Casa de Salud de San Baudilio de Llobregat, en concepto de observación, el día 30 de Agosto de 1922, a instancia de su esposa doña Dolores Peronella Geli, padeciendo la enfermedad mental que por los síntomas observados fué diagnosticada de parálisis general, y se emplaza a los parientes más inmediatos del mismo para que dentro del término de un mes comparezcan ante dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (Salón de San Juan), al objeto de ser oídos, bajo apercibimiento, si no lo hicieron, de resolverse el expediente sin su audiencia.

Barcelona a 19 de Diciembre de 1923.—Por D. José Pastor, Francisco Prié.—V.º B.º, el Juez de primera instancia accidental, Angel Lora.

JO—18388

## CANJAYAR

Don Francisco Poyatos López, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se ha seguido causa criminal de oficio, bajo el número 19 del corriente año, sobre amenaza condicional, contra Francisco Santiago Torres y otro, natural de Tabernas, soltero, jornalero, cuyo actual paradero se desconoce, habiéndose dictado con esta fecha auto declarando concluso el sumario, mandando emplazar a dicho procesado por medio de este edicto para que en el término de diez días se persone ante la Audiencia provincial de Almería por medio de Abogado que lo defienda y Procurador que lo represente, apercibiéndole que de no nombrarlos se le designarán de oficio.

Dado en Canjáyar a 17 de Diciembre de 1923.—El Juez de instrucción, Francisco Poyatos.

JO—18271

## CAROLINA (LA)

Don José Pérez y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca del ganado de cerda cuyas señas al final se expresan, que fueron hurtados en la madrugada del día 4 del actual a Paulina Mateu de la Torre en la aldea Fernandina, de este término, y a la detención de los autores del hecho y personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Señas del ganado hurtado.

Un cerdo grande, de nueve o diez

arrobas de peso, pelo largo y negro, rabote.

Una cerda negra, patiblanca, preñada, de unas seis arrobas.

Una lechona de unos diez meses y unas tres arrobas de peso, pelo colorado, y otra del mismo pelo y edad.

En La Carolina a 12 de Diciembre de 1923.—El Secretario, Rafael Cámara Moreno.—El Juez, José Pérez y Pérez.

JO—18277

## CEUTA

Don Ricardo Alcaide y Díez, Juez de primera instancia e instrucción de Ceuta.

Por el presente edicto y a virtud del expediente incoado en este Juzgado para la reclusión definitiva en el Manicomio provincial de Cádiz, se llama a los parientes de la alienada Juana González Cáceres, que se encuentra en el mismo para que dentro del término de treinta días, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID comparezcan ante este Juzgado para expresar si tienen algo que oponer a la reclusión de la expresada enferma en el manicomio mencionado, apercibiéndoles que de no hacerlo se resolverá sin su audiencia cuanto hubiere lugar.

Ceuta, 17 de Diciembre de 1923.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Ricardo Alcaide.

JO—18392

## GERGAL

Don Ginés Parra Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se llama al procesado Antonio Espinar Sánchez, de cuarenta y nueve años de edad, hijo de Antonio y María, casado, natural y vecino de Gergal, de oficio pastor, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia comparezca ante la Audiencia de Almería a responder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario que se sigue por el delito de hurto, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades civiles, militares y agentes de Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, lo pongan a disposición de la expresada Audiencia.

Gergal, 15 de Diciembre de 1923.—El Secretario, Eduardo Vargas.—El Juez, Ginés Parra.

JO—18393

## GUADIX

Don Ramón Morales Paraja, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por el presente cito, llama y emplazo al procesado Torcuato Hermoso Hidalgo, vecino, que fué de

Fuencías, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con el objeto de ser constituido en prisión y poder llevar a efecto el juicio oral de causa número 54 de 1918, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran; y en caso de ser habido le pongan a mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Guadix a 18 de Diciembre de 1923.—El Secretario, Antonio Escala.—El Juez, Ramón Morales.

JO—18393

## GUIA

Don Emilio Gómez Miranda, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita al procesado en causa número 58 del corriente año, por hurto, Pedro Melián y Melián, de catorce años de edad, soltero, hijo natural de Dolores Melián y Melián, de oficio jardinero, natural y vecino de Santa Cruz de Tenerife, para que en el término de ocho comparezca ante este Juzgado, apercibido de que si no lo hace se decretará su prisión.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID extiendo el presente que firmo en Guía a 11 de Diciembre de 1923.—El Secretario accidental, (ilegible).—El Juez, Emilio Gómez.

JO—18275

## IZNALLOZ

Don Joaquín Domínguez de Molina, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente intereso de todas las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de las dos burnas que después se dirán, las cuales fueron hurtadas en la noche del 13 al 14 del actual al vecino de Piñar, Francisco Torres Martínez, del sitio Corrijo de Piñar, y caso de ser habidos, así como sus ilegítimos poseedores serán puestos a disposición de este Juzgado, y los últimos en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario número 95 de 1923 que se instruye en este Juzgado por tal hecho.

## Reseña.

Una burra de cuatro años, de 1,37 metros de alzada, capa rucá obscura boeblanca.

Otra burra de treinta meses, de 1,27 metros de alzada, rucá, y amabas con el hierro del Banco Agrícola Andaluz en el anca derecha.

Dado en Iznalloz a 18 de Diciembre de 1923.—El Secretario, José de

Uribe.—El Juez, Joaquín Domínguez.

JO—18276

## LEDESMA

Don Cipriano Piñero y García, Juez de instrucción de Ledesma y su partido.

Hago saber: Que el 13 del corriente mes, y de una cuadra del vecino de esta villa Lorenzo Valiente, fué sustraída la caballería que se reseña a continuación, y en el sumario que con tal motivo me hallo instruyendo, he acordado encargar a todas las Autoridades y sus Agentes procedan a la busca de dicho semoviente, deteniéndolo, caso de ser habido, y poniéndolo a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se hallasen, si no justifica cumplidamente su legítima adquisición.

## Señas de la caballería.

Un burro capón, de tres años, pelo rucio claro, raza española, de 1,19 metros de alzada, marca N. 5 en la naiga izquierda, cuya caballería pertenecía al vecino de Porqueiza Manuel Fonseca Fraile.

Ledesma, 17 de Diciembre de 1923.—El Juez de instrucción, Cipriano Piñero.

JO—18279

## LILLO

Don Manuel Soler y Dueñas, Juez de instrucción de esta villa y partido de Lillo.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José María Policarpo López Santa Cruz Díaz, hijo de Eladio y de María, de cuarenta años de edad, casado, molinero, natural de Horeajo de Santiago, vecino de Villatobas, que tuvo su última residencia en Tomelloso, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, siguientes a la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión y responder de los cargos que contra él resultan en la causa instruída con el número 55 de 1917, por expedición de billetes falsos, bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de cualquier orden y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de mencionado procesado, y caso de ser habido, lo pongan a mi disposición, en la prisión de este partido, pues así lo tengo acordado en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanada de la causa de que se deja hecha mención.

Lillo, 18 de Diciembre de 1923.—El Juez de instrucción, Manuel Soler.

JO—18398

Don Manuel Soler y Dueñas, Juez

de instrucción de esta villa y partido de Lillo.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en los números 1.º y 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados José María Policarpo López Santa Cruz Díaz, hijo de Eladio y de María, de cuarenta años de edad, casado, molinero, natural de Horeajo de Santiago, y Perpetua Navarro Bonilla, hija de Manuel y de Emilia, de treinta y cuatro años de edad, casada, dedicada a las labores propias de su sexo, natural de Motilla del Palancar, vecinos que fueron de Villatobas, y tuvieron su último domicilio en Tomelloso, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, siguientes a la publicación de la presente, comparezcan ante este Juzgado a constituirse en prisión y responder de los cargos que les resultan en la causa instruída contra lo mismo con el número 48 de 1917, por delito de amenazas, bajo apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de cualquier orden y Agentes de la Policía, procedan a la busca y captura de mencionados procesados, y caso de ser habidos, los pongan a mi disposición en la prisión de este partido, pues así lo tengo acordado en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad dimanada de la causa que se ha mencionado.

Lillo, 18 de Diciembre de 1923.—El Juez de instrucción, Manuel Soler.

JO—18399

## LINARES

Don José Ruiz y Delgado, especial Juez de instrucción del partido de Linares.

Por el presente requiero a todas las Autoridades para que procedan a la busca y detención de Eufemio Tejada López, de cuarenta y nueve años de edad, casado, natural de Cogollos de Guadira, vecino de Linares, hijo de Tiburcio y de Dolores, cuyo actual paradero se desconoce, poniéndolo a mi disposición, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 371 de 1919.

Linares, 19 de Diciembre de 1923.—El Juez, José Ruiz Delgado.

JO—18401

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido ha acordado, en providencia de hoy, se cite en forma a la doméstica María Gavilán Cózar, que en Agosto de 1919, y teniendo catorce años de edad, prestaba sus servicios, en Linares, en la casa de Antonio Conejero López, y que se cree reside en Madrid, ignorándose su domicilio, para que comparezca en este Juzgado el día 30 del actual, y hora de las diez de la mañana, al objeto de prestar declaración en la causa que se instruye con el número 272 de 1919, sobre hurto.

Y para que pueda tener lugar la

citación acordada expido la presente, que firmo en Linares a 20 de Diciembre de 1923.—El Secretario, Angel Mur. JO—18403

## MADRID—BUENAVISTA

D. Joaquín Díaz Cañabate, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. Luis del Escobal y Rújula, natural y vecino que era de esta Corte, hijo de D. Onofre y doña Luisa, ambos difuntos, que falleció en esta capital a la edad de cincuenta y tres años, hallándose en estado de soltero, el día 9 de Noviembre último, y se llama a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan ante éste Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales; advirtiéndose que se han presentado con tal solicitud sus tíos carnales por línea materna D. Félix y doña María Dolores Rújula y Martín Crespo; que si no comparecen dentro de dicho plazo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid a 2 de Enero de 1924.—El Juez, Joaquín Díaz Cañabate.—El Secretario, L. Felipe de Sande. X—28

## MAHON

Don José Soler Pérez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Mahón.

En virtud del presente, que se expide en méritos de las diligencias de cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Palma, dimanante de la causa seguida contra Ana Femenías Seguí, sobre homicidio de su hermano Juan Femenías Seguí, vecino que fué de Ciudadela, se cita a los herederos de dicho Juan Femenías Seguí, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, al efecto de hacerles entrega de la cantidad de 1.000 pesetas, que como indemnización les ha sido asignada en méritos de la expresada causa.

Dado en Mahón a 17 de Diciembre de 1923.—El Juez, José Soler.—P. S. M., Jenaro González. JO—18406

## MALAGA—MERCED

Don Mariano Merino Rodríguez, Juez de instrucción del distrito de la Merced, de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Angel Rodríguez Martín, hijo de Cipriano y de Aurora, de dieciocho años de edad, estado soltero, natural de Madrid, vecino que fué de Málaga, de ocupación panadero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ca-

pital a constituirse en prisión, en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de hurto, bajo el número 74 de 1921, apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción, a disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dado en Málaga a 17 de Diciembre de 1923.—El Juez, Mariano Merino.—El Secretario judicial, Federico Orellana. JO—18407

Don Mariano Merino Rodríguez, Juez de instrucción del distrito de la Merced, de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al condenado Santiago Yuste Arias, hijo de Ramón y de María, de treinta años de edad, estado viudo, natural de Málaga, vecino que fué de Málaga, de ocupación corredor, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta capital, para cumplir la condena que le ha sido impuesta por la Audiencia provincial de esta capital, en la causa que contra el mismo se instruyó por el delito de estafa, apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a esta ciudad, a disposición de este Juzgado, del expresado condenado.

Dado en Málaga a 17 de Diciembre de 1923.—El Juez, Mariano Merino.—El Secretario judicial, Federico Orellana. JO—18408

Don Mariano Merino Rodríguez, Juez de instrucción del distrito de la Merced, de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Miguel Ferrer García, hijo de Francisco y de Serafina, de diez y nueve años de edad, de estado soltero, natural de Orán, vecino que fué de Orán, calle de San Pedro, de ocupación marino, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde el de la inserción de la misma en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID comparezca a constituirse en prisión en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de disparo y lesiones, bajo el número 119 de 1917, apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial pro-

cedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad a disposición de este Juzgado de expresado procesado.

Málaga, 17 de Diciembre de 1923. El Juez instructor, Mariano Merino. El Secretario judicial, P. S., Federico Orellana. JO—18409

## MERIDA

Don Luis Tafur y Funes, Juez de instrucción de esta ciudad de Mérida y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Obdulia Avila, vecina que fué de esta ciudad, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración, pues así lo ha acordado en causa número 238 del corriente año por hurto de un traje a Carmen Román.

Dado en Mérida a 17 de Diciembre de 1923.—El Juez instructor, Luis Tafur. JO—18411

## MONTANCHEZ

Don Antonio Martínez García, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Alvaro Morales Marquez, domiciliado últimamente en Torrequemada, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado al objeto de hacerle saber las conclusiones finales de la causa que se le siguió por hurto de uvas, previéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Montánchez, 19 de Diciembre de 1923.—El Juez instructor, Antonio Martínez.—El Secretario, Félix Jabata. JO—18412

## ORCERA

Don Francisco González Inglada, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los que se crean dueños de una manta de lana, nueva, a cuadros blancos y negros, con flecos de iguales colores, con iniciales S. S. hechas con hilo encarnado, con un cordón blanco y negro por la unión de ésta firmando un cujón, quitada en la cañada del Boquerón a fines del mes de Junio, y al de una cencerria de cobre con lengüeta de madera y collar de cuero, sustraída por la misma época que la manta de una tinada que hay en el camino de Pollo-Tello, en Cañada Hermosa, término de Santiago de la Espada (Jaén), siendo el autor de ambas sustracciones Martín García Díaz.

Asimismo, en igual forma, se cita al comprador de una cencerria sustraída en Hoya Morena, del término de Santiago de la Espada por referido sujeto, a fin de que comparezcan unos y otro ante este Juzgado en el término de diez días para recibirles declaración a todos ellos, ofreciéndoles el procedimiento a los primeros y ponga a disposición del Juzgado la cencerria el tercero, pues así lo tengo acordado por proveído de esta fecha en el sumario que con

el número 55 del corriente año sobre hurto y robo que instruyo contra el referido Martín García Díaz.

Dado en Orceira a 17 de Diciembre de 1923.—El Juez instructor, Francisco González.—El Secretario judicial Manuel Langa.

JO—18284

## ORGIVA

Don Antonio Díaz Jiménez, Juez de instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Por el presente requiero y encargo a todas las Autoridades civiles y militares procedan a la prisión del procesado Luis Martínez Ballesta, en el sumario número 19 del actual año, cuyo domicilio último fué el de Granada, calle Quijana, número 16, y ponerlo a disposición de este Juzgado, ingresándolo en la cárcel del partido, para llevar a efecto lo ordenado en carta-orden de la Superioridad.

Dado en Orgiva a 19 de Diciembre de 1923.—El Juez instructor, Antonio Díaz.—El Secretario judicial, Licenciado Eusebio Reyes.

JO—18413

## POLA DE LENA

Don Miguel Ramón Chacel, Juez de instrucción del partido de Pola de Lena.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Joaquín Ovejero Vega, de diez y ocho años de edad, hijo de Rafael y de Filomena, natural y vecino de Puente de los Fierros, de este partido, para que dentro del término de diez días comparezca a constituirse en prisión, con objeto de cumplir la pena que le fué impuesta en sumario instruido en este Juzgado por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho penado, y caso de ser habido su conducción a la cárcel de esta villa a mi disposición.

Dado en Pola de Lena a 19 de Diciembre de 1923.—El Juez instructor, Ramón Chacel.—El Secretario, P. H., Nicanor González.

JO—18415

Don Miguel Ramón Chacel, Juez de instrucción de la vica y partido de Pola de Lena.

Por la presente se cita, llama y emplaza al penado Belarmino Barrero Santirso, de veinte años de edad, hijo de Manuel y Manuela, soltero, natural y vecino de Oviedo, minero, penado por la Audiencia provincial de Oviedo en sumario instruido en este Juzgado, por hurto; comparecerá dentro del término de diez días desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales ante este Juzgado, a fin de constituirse en prisión e instiguir la pena que le fué impuesta.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía procedan a la captura

de dicho penado, y de ser habido su conducción a la cárcel de esta villa a mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencias de ejecución de sentencia.

Dado en Pola de Lena a 20 de Diciembre de 1923.—El Juez instructor, Miguel Ramón.—El Secretario, P. H., Nicanor González.

JO—18416

## REQUENA

En virtud de providencia de esta fecha, dictada en expediente que se sigue a instancia de D. Fernando Barber Ros, Registrador interino de la propiedad de este partido, cuyo cargo desempeñó desde 29 de Enero de 1915 al 24 de Abril siguiente, por tercera y última vez se publica el presente a fin de que llegue a conocimiento de todos los que tengan que deducir alguna acción por actos realizados por dicho Sr. Registrador en el ejercicio del cargo, la formulen en el plazo de nueve meses a contar desde el 18 de Junio último.

Requena, 18 de Diciembre de 1923.—El Juez de primera instancia, Salvador Perepérez.—El Secretario, Luis Maestre. JO—18418

## RODA (LA)

Don Mariano Lacambra García, Juez de instrucción de La Roda y su partido.

Por la presente requisitoria, Saturnino González Gómez, de veintinueve años, hijo de Gregorio y Francisca, casado con María Fernández, de oficio ebanista, natural de Consuegra y vecino de Tarazona de la Mancha, de regular estatura, color pálido, pelo castaño, ojos pardos, viste traje de dril claro; comparecerá ante la Audiencia provincial de Albacete a constituirse en prisión como está acordado por auto de 20 de Noviembre último por ignorarse su paradero en causa sobre robo, que en este Juzgado se le ha seguido, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, rogando al propio tiempo a todas las Autoridades civiles y militares e individuos de la Policía procedan a la busca, captura y conducción del Saturnino González a la cárcel de Albacete, y caso de ser habido se ratifique su prisión.

Dado en La Roda a 18 de Diciembre de 1923.—El Juez instructor, Mariano Lacambra.—P. S. M., Diego López. JO—18278

## SAN ROQUE

Don Antonio Argüelles y Labaraga, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, ruego a todas las Autoridades de la Nación y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dos puercas, una capada y otra preñada, como de siete arrobas, una colorada y otra tostada; una marrana colorada; otra al-

go cana, y un marrano alunarado, estos tres últimos de cuatro arrobas, todos con las señales V en lo alto del lomo, la oreja derecha rajada y la izquierda despuntada, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia, poniéndolos a disposición de este Juzgado, pues así lo he acordado en el sumario que se instruye con el número 284 de 1923, sobre hurto a Manuel Vázquez Raja.

Dado en San Roque a 17 de Diciembre de 1923.—El Juez, Antonio Argüelles.—El Secretario, P. H., Andrés Segura. JO—18421

## SANTA COLOMA DE FARNES

Cumpliendo lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, con proveído de esta fecha, recaído en el sumario que bajo el número 53 del corriente año se sigue en este Juzgado, sobre homicidio de Gabino Raboso, de unos treinta y cinco años de edad, jornalero, contra Evaristo Juan Ochoa, se cita por la presente a los parientes más próximos del mismo interfecto, desconocidos y de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este mismo Juzgado, a fin de recibirles declaración sobre el hecho de autos y enterarles del derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de que en caso contrario se procederá a lo que en derecho hubiere lugar y les parará el perjuicio consiguiente.

Santa Coloma de Farnés, 19 de Diciembre de 1923.—El Secretario judicial, Joaquín Llinás.

JO—18423

## SEQUEROS

Don Luciano de Gande y López, Juez de primera instancia de este partido.

Hace saber: Que por doña Antonia Hernández Losada, vecina de esta villa, en representación, como tutora testamentaria de sus nietos menores de edad Josefa, José María y Antonia Martín Sánchez, y éstos como herederos de su finado padre D. Ramón Martín Hernández, Registrador de la Propiedad de esta villa, donde falleció el día 26 de Octubre de 1921, se ha solicitado la devolución de la fianza de 2.000 pesetas, que dicho D. Ramón tenía constituidas para responder del cargo de Registrador de la Propiedad, el cual desempeñó también en los Registros de Granada, Iznalloz, Pina de Ebro, Gatafe, Cáceres y Alcañices; y en el expediente incoado al efecto se ha acordado, por segunda vez, hacer pública esta pretensión, para que todos aquellos que tuviesen alguna acción que deducir contra referido Registrador D. Ramón Martín Hernández, por actos realizados en el ejercicio de su cargo la formulen en el término de tres meses, contados desde que tenga lugar la inserción del presente en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Soqueros, 18 de Diciembre de 1923.  
El Juez, Luciano de Gande.

JO—18286

SEVILLA—MAGDALENA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena, de esta ciudad, por ante mí con esta fecha en los autos ejecutivos que se siguen por el procedimiento de la ley Hipotecaria a instancia de don Eugenio Adema y Castel, contra don León Gaillard y Gaillard, se saca a pública subasta para su venta en el mejor postor por tercera vez y sin sujeción a tipo la finca siguiente: Un edificio destinado a fábrica de extracción de aceite de orujo, enclavada en una fracción de la suerte de tierra calma, situada en el partido del Calvario, término de La Roda, de Andalucía, cuya suerte de tierra consta de una superficie de una hectárea, 60 áreas y 99 centáreas; linda: al Norte, con otra fracción de la primitiva finca; al Sur, con tierras de doña Dolores Dorado; al Este, con el río de la Yegua, y al Poniente, con la vereda de los Prados, denominados vulgarmente camino de la Ermita de los Larios y también camino de Puente Genil; dicho edificio o fábrica ocupa una extensión o área de 1.180 metros cuadrados, y está compuesto de los siguientes departamentos:

Primero. Una nave para departamento de calderas de vapor de 20 metros de largo por seis de ancho, con un total de 120 metros cuadrados.

Segundo. Otra nave para el departamento de máquinas y almacén de orujos de 24 metros por diez metros de ancho, con un total de 240 metros cuadrados de luz.

Tercero. Otra nave para departamento destinado a extracción con un largo de 26 metros por diez metros de ancho, con un total de 260 metros.

Cuarto. Otra nave destinada a almacén de aceite de 24 metros de largo por diez metros de ancho, con un total de 240 metros cuadrados de luz.

Quinto. Otra nave destinada a fábrica de sulfuro de 20 metros de largo por seis metros de ancho, con un total de 120 metros cuadrados de luz.

Sexto. Otra nave destinada a casa habitación y oficinas de 20 metros de largo por diez metros de ancho, con un total de 200 metros cuadrados de fuera a fuera.

De estos edificios los tres mayores se encuentran en comunicación y los demás separados entre sí por calles de seis metros de ancho. Dicha subasta se celebrará en los estrados de dicho Juzgado, calle Almirante Apodaca, Palacio de Justicia, el día 8 de Febrero próximo, a las doce, advirtiéndose que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la li-

titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate; que la finca fué valorada dándole de precio en la escritura de hipoteca la cantidad de 530.000 pesetas; que si celebrada la subasta la postura fuese inferior al tipo de la segunda podrán el actor, el dueño de la finca o un tercero autorizado para ello, mejorar la postura en el término de nueve días, en cuyo caso será admitida definitivamente la postura superior, y que si transcurriesen los nueve días sin que se mejorase la postura, se aprobará el remate; que por el postor que en la subasta haga mayor postura se dejará depositado el 10 por 100 de la misma, y que habiendo sido pacto expreso en la escritura de hipoteca, de conformidad con lo que autoriza el artículo 110 de referida ley, que cuantos muebles y efectos existían en el mencionado edificio destinado a la explotación o servicio de la industria se consideren hipotecados con el inmueble, se hace constar así, así como que la clase y número de aquéllos aparecen debidamente detallados en la expresada escritura de hipoteca, de la que existe copia en los autos y su estado y número actuales consta asimismo en los expresados autos. Y para que conste expido el presente en Sevilla a 3 de Enero de 1924.—El Secretario, L. Antonio Téllez.

X—24

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID—CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 774, seguido en este Juzgado contra Felisa Freis Murguía, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 27 de Julio de 1923, el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. Avelino Fernández de la Poza, Juez municipal interino, y los adjuntos D. Eugenio Bermejo Andrés y D. Gerardo Magán, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto contra Felisa Freis,

Fallamos condenando a la denunciada Felisa Freis Murguía a la pena de diez días de arrasto y al pago de las costas del juicio. Y comuníquese esta resolución en el Registro Central de Penados, a los efectos legales procedentes.

Notifíquese esta sentencia a la condenada por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndola que de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días contados desde el siguiente al en que quede firmada esta referida sentencia, será declarada rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino Fernández.—Eugenio Bermejo.—Gerardo Magán."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Felisa Freis, expido la presente en Madrid a 7 de Diciembre de 1923.—El Secretario, P. H., (ilegible).

JO—18362

En el expediente de juicio verbal de faltas número 385, seguido en este Juzgado contra Ramón García Ruano y Ceferino Martínez Díaz, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 4 de Abril de 1923, el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. Ramón Robles Sanz, Juez municipal suplente y los Adjuntos D. Arturo García San Vicente y D. Victoriano Hidalgo Sánchez, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos, contra Ramón García y Ceferino Martínez.

Fallamos condenando a los denunciados Ramón García Ruano y Ceferino Martínez Díaz a la pena de treinta pesetas de multa y al pago de las costas por mitad.

Notifíquese esta sentencia a los condenados por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndoles que de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días contados desde el siguiente al en que quede firmada esta sentencia, serán declarados rebeldes.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Robles.—Arturo García.—Victoriano Hidalgo."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Ramón García y Ceferino Martínez, expido la presente en Madrid a 7 de Diciembre de 1923.—El Secretario, por habilitación (ilegible).

JO—18363

En el expediente de juicio verbal de faltas número 700, seguido en este Juzgado contra María Fernández Hernández y otros, por escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 2 de Julio de 1923, el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. Avelino Fernández de la Poza, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. Eugenio Bermejo Andrés y D. Gerardo Magán, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por escándalo, contra María Fernández y otros.

Fallamos condenando a los denunciados José María Lobsada Vidal, María Fernández Hernández y Amalia Fernández Gascó, a la pena de cinco pesetas de multa cada uno y al pago de las costas por iguales partes.

Notifíquese esta sentencia a las dos últimas denunciadas por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndoles que de no comparecer en este Juzgado dentro de

cinco días contados desde el siguiente al en que quede firme esta sentencia, serán declarados rebeldes.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino Fernández.—Eugenio Bermejo. Gerardo Magán."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a María Fernández y Amalia Fernández, expido la presente en Madrid a 7 de Diciembre de 1923.—El Secretario, P. H., (ilegible).

JO—18364

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.048, seguido en este Juzgado contra Calixto Hernández, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 24 de Septiembre de 1923, el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. Francisco Marcos Pelayo, juez municipal, y los Adjuntos D. Carlos Serrano y D. Gerardo Magán, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Calixto Hernández,

Fallamos condenando al denunciado Calixto Hernández a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que de no comparecer en este Juzgado, dentro de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme esta sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos Francisco Marcos.—Carlos Serrano.—Gerardo Magán."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Calixto Hernández, expido la presente en Madrid a 7 de Diciembre de 1923.—El Secretario, P. H., (ilegible).

18365

En el expediente de juicio verbal de faltas número 987, seguido en este Juzgado contra Máximo Laredo y Andrés Villanueva, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 18 de Julio de 1923; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Avelino Fernández de la Poza, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. Eugenio Bermejo Andrés y D. Gerardo Magán; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Máximo Laredo y Andrés Villanueva,

Fallamos condenando a los denunciados Máximo Laredo Ramírez y Andrés Villanueva Cuesta a las penas de cinco y seis días de arresto, respectivamente, y al pago de las costas por mitad. Y en atención a desconocerse el domicilio de los condenados, notifíqueseles esta sentencia por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndoles que, de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días, contados desde

el siguiente al en que quede firme esta sentencia, serán declarados rebeldes.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino Fernández.—Eugenio Bermejo.—Gerardo Magán."

Publicada en el día de su fecha; y para que sirva de notificación a Máximo Laredo y Andrés Villanueva, expido la presente en Madrid a 7 de Diciembre de 1923.—El Secretario, P. H., (ilegible).

JO—18366

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.259, seguido en este Juzgado contra Antonio Gómez Corral y otro, por malos tratos y lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 9 de Abril de 1923, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Ramón Robles Sanz, Juez municipal suplente, y los Adjuntos D. Victoriano Hidalgo Sánchez y D. Arturo García San Vicente; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos y lesiones, contra Antonio Gómez,

Fallamos condenando a los denunciados Andrés García Martín y Antonio Gómez Cancel, el primero a la pena de tres días de arresto, a las penas de treinta pesetas de multa y ocho días de arresto, a que abone 49 pesetas de indemnización a la parte perjudicada, y a ambos al pago de las costas por mitad. Notifíquese esta sentencia al condenado Antonio Gómez por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme esta sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Robles.—Victoriano Hidalgo.—Arturo García.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Antonio Gómez, expido la presente en Madrid a 7 de Diciembre de 1923.—El Secretario, P. H., Federico Ulargui.

JO—18367

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.569 seguido en este Juzgado contra Alfonso Aguzquiza San Juan, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 18 de Diciembre de 1922, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Ramón Robles Sanz, Juez municipal suplente, y los Adjuntos D. Augusto Milón y don Julio Ortiz Casado; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto, contra Alfonso Aguzquiza San Juan,

Fallamos condenando al denunciado Alfonso Aguzquiza San Juan a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas. Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MA-

DRID; apercibiéndole que de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme esta sentencia, será declarado rebelde. Comuníquese esta resolución al ilustrísimo señor Director Central de Penados, a los efectos legales procedentes.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Robles.—Augusto Milón.—Julio Ortiz Casado."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Alfonso Aguzquiza, expido la presente en Madrid a 7 de Diciembre de 1923.—El Secretario, P. H., Federico Ulargui.

JO—18368

En el expediente de juicio verbal de faltas número 937, seguido en este Juzgado contra Teodosio Díaz Lara, por hurto, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 30 de Julio de 1923, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Avelino Fernández de la Poza, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. Eugenio Bermejo Andrés y D. Gerardo Magán; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto, contra Teodosio Díaz,

Fallamos condenando al denunciado Teodosio Díaz Lara a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas, y la absolución para el otro denunciado Francisco Vals. Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme esta sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino Fernández de la Poza.—Eugenio Bermejo.—Gerardo Magán."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Teodosio Díaz, expido la presente en Madrid a 7 de Diciembre de 1923.—El Secretario, P. H., Federico Ulargui.

JO—18369

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.398 seguido en este Juzgado contra Josefa Jiménez Crespo y dos más, por lesiones y amenazas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 29 de Octubre de 1922, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Francisco Marcos Pelayo, Juez municipal, y los Adjuntos D. Augusto Milón y D. Gelavie Mateos; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones y amenazas contra Josefa Jiménez y otros,

Fallamos condenando a los denunciados Josefa Jiménez Crespo, Joaquín Serrano Ródenas y Pedro Navas Jiménez, a las penas de quince días de arresto cada uno de los dos primeros por la falta de lesiones, y 30 pesetas

de multa el tercero por la de amenazas, y al pago de las costas por iguales partes. Notifíquese esta sentencia a los condenados por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndoles que de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días, contados desde el siguiente al ex que quede firme esta sentencia, serán declarados rebeldes.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Marcos.—Octavio Mateos.—Augusto Milón."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Josefa Jiménez, Joaquín Serrano y Pedro Navas, expido la presente en Madrid a 7 de Diciembre de 1923.—El Secretario, P. H., Federico Ularqui.

JO—18370

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.670, seguido en este Juzgado contra Crispín Burgos Barceló, por malos tratos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 12 de Noviembre de 1923, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Francisco Marcos Pelayo, Juez municipal, y los Adjuntos D. Octavio Mateos y D. Gerardo Magán; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos, contra Crispín Burgos,

Fallamos condenando al denunciado Crispín Burgos Sancho a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID,

apercibiéndole que de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días, contados desde el siguiente al en que sea firme esta sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Marcos.—Octavio Mateos.—Gerardo Magán."

Publicada en el día de su fecha y para que sirva de notificación a Crispín Burgos, expido la presente en Madrid a 14 de Noviembre de 1923.—El Secretario, P. H., Federico Ularqui.—El Juez, Francisco Marcos.

JO—18371

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.569, seguido en este Juzgado contra Marcial Martínez Ontiveros por malos tratos y lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 28 de Noviembre de 1923, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Francisco Marcos Pelayo, Juez municipal, y los Adjuntos D. Octavio Mateos y D. Gerardo Magán, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por malos tratos y lesiones contra Marcial Martínez y otro,

Fallamos condenando a los denunciados Rufino García Martín y Marcial Martínez Ontiveros a las penas de seis días de arresto y 30 pesetas de multa, respectivamente, y al pago de las costas por partes iguales.

Notifíquese esta sentencia al Marcial Ontiveros por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que de no comparecer en este Juzgado dentro de

cinco días contados desde el siguiente del a que quedó firme esta sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Marcos.—Octavio Mateos.—Gerardo Magán.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Marcial Martínez Ontiveros expido la presente en Madrid a 29 de Noviembre de 1923.—El Secretario, Federico Ularqui.

JO—18372

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.753, seguido en este Juzgado contra José Melgares Trujillo, por infracciones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 23 de Noviembre de 1923; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, constituido por D. Francisco Marcos Pelayo, Juez municipal, y los Adjuntos D. Octavio Mateos y don Gerardo Magán; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por infracción contra José Melgares,

Fallamos condenado al denunciado José Melgares Trujillos a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Marcos.—Octavio Mateos.—Gerardo Magán."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a José Melgares, expido la presente en Madrid a 16 de Diciembre de 1923.—El Secretario, P. H., Federico Ularqui.

JO—18373